



R. AYUNTAMIENTO DE PARRAS  
COAHUILA DE ZARAGOZA

Código: PROGRAMAS  
SOCIALES

PROGRAMAS SOCIALES

Fecha Emisión:  
20/01/24

Fecha Revisión:

Revisión No.  
Emisión 01

Página:  
Página 1/14

Dirección Emisora: Dirección de  
Inclusión y Desarrollo Social

# PROGRAMA:

## “PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA A BAJO COSTO 2024”

Elaboró:

C. JUAN JOSE MORALES  
MARTINEZ  
DIRECTOR DE INCLUSIÓN Y  
DESARROLLO SOCIAL

Revisó:

C.P. MANUEL VALDES RUIZ  
CONTRALOR

Autorizó:

LIC. MIGUEL FRANCISO ANTONIO  
DELGADO RAMOS  
TESORERO

	<b>R. AYUNTAMIENTO DE PARRAS COAHUILA DE ZARAGOZA</b>		Código: PROGRAMAS SOCIALES	
	<b>PROGRAMAS SOCIALES</b>		Fecha Emisión: 20/01/24	Fecha Revisión:
			Revisión No. Emisión 01	Página: Página 2/14
			Dirección Emisora: Dirección de Inclusión y Desarrollo Social	

El C. LICENCIADO FERNANDO OROZCO LARA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PARRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-P de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3°, 102, fracción VI, numeral "1" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene a bien emitir las siguientes reglas de operación:

**PROGRAMA: "APOYO ALIMENTARIO A TRAVÉS DE LA DISTRIBUCIÓN SOCIAL DE  
DESPENSAS 2024"**

**CONTENIDO:**

1. CLASIFICACIÓN DEL DOCUMENTO
2. ENTIDAD A CARGO DEL PROGRAMA
3. DESCRIPCIÓN GENERAL
4. OBJETIVO
5. COBERTURA
6. POBLACIÓN OBJETIVO
7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL
8. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO
9. LINEAMIENTOS BÁSICOS
10. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD
11. MECANISMO DE OPERACIÓN
12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS
13. DIFUSIÓN DEL PROGRAMA
14. TEMPORALIDAD Y PERMANENCIA
15. CAUSAS DE CANCELACIÓN
16. CONSIDERACIONES GENERALES.

	<b>R. AYUNTAMIENTO DE PARRAS COAHUILA DE ZARAGOZA</b>	Código: PROGRAMAS SOCIALES	
	<b>PROGRAMAS SOCIALES</b>	Fecha Emisión: 20/01/24	Fecha Revisión:
		Revisión No. Emisión 01	Página: Página 3/14
		Dirección Emisora: Dirección de Inclusión y Desarrollo Social	

## INTRODUCCION:

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, dispone en su artículo 1 que los Municipios administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; por su parte el artículo 2 de la misma Ley previene que dentro del concepto de gasto corriente quedan comprendidas las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos.

Bajo las anteriores premisas la ejecución de los proyectos y actividades del Programa de Productos de la Canasta Básica a bajo Costo 2024, deberán operarse para promover y contribuir a mejorar la calidad de vida de los individuos, las familias y las comunidades que viven en condiciones de riesgo y vulnerabilidad a través de entrega de diversos apoyos.

Debe apuntarse que los apoyos concedidos al amparo del Programa de Productos de la Canasta Básica a bajo Costo 2024, se encuentran previstos por el artículo 102, fracción VI, numeral "1" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, precepto legal que establece la facultad del Ayuntamiento en materia de desarrollo económico y social para conceder subsidios y apoyos administrativos, distintos a los estímulos fiscales previstos en el mismo precepto legal.

De acuerdo con lo anterior, es indispensable incrementar la calidad y eficiencia del Programa de Productos de la Canasta Básica a bajo Costo 2024, que redunde en una mayor atención y satisfacción de la población objetivo, así como de grupos excluidos y marginados, con eficacia en la productividad de los recursos presupuestales destinados para tal fin, a través del impulso y promoción de la cobertura de las políticas públicas.

	<b>R. AYUNTAMIENTO DE PARRAS COAHUILA DE ZARAGOZA</b>	Código: PROGRAMAS SOCIALES	
	<b>PROGRAMAS SOCIALES</b>	Fecha Emisión: 20/01/24	Fecha Revisión:
		Revisión No. Emisión 01	Página: Página 4/14
		Dirección Emisora: Dirección de Inclusión y Desarrollo Social	

En este marco se emiten las presentes reglas de operación del Programa de Productos de la Canasta Básica a bajo Costo 2024, que regulan los apoyos económicos que el mismo contempla, lo anterior a fin de asegurar que dichos apoyos se otorguen bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

**1. Clasificación del Documento:**

Público

**2. Entidad a cargo del programa:**

- a) Republicano Ayuntamiento de Parras, Coahuila
- b) Unidad Administrativa: Dirección general de Inclusión y Desarrollo Social
- c) Área Operativa: Atención Ciudadana, Gestión Social
- d) Instancia Normativa: Contraloría Municipal de Parras
- e) Instancia reguladora de financiamiento: Tesorería Municipal de Parras
- f) Programa: Programa de Productos de la Canasta Básica a bajo Costo 2024

**3. Descripción General:**

La gestión social es un conjunto de mecanismos que promueven la inclusión social y la vinculación efectiva de la comunidad en los proyectos sociales. Ésta permite que los sujetos cultiven un sentido de pertenencia, de participación ciudadana y de control social de las acciones del gobierno.

La gestión social a través de la planeación participativa es concebida como un proceso que debe atravesar los diferentes niveles de participación, aborda el encuentro de poderes, la diversidad de escenarios, lo local y lo regional, la pluralidad de actores, lo estructural y lo coyuntural y la articulación de recursos.

**4. Objetivo:**

El Programa tiene por objetivo general atender a las personas del municipio de Parras, que se encuentren por debajo de la línea de pobreza, o que cuente con una o varias carencias sociales marcada por el CONEVAL a través del otorgamiento de

	<b>R. AYUNTAMIENTO DE PARRAS COAHUILA DE ZARAGOZA</b>	Código: PROGRAMAS SOCIALES	
	<b>PROGRAMAS SOCIALES</b>	Fecha Emisión: 20/01/24	Fecha Revisión:
		Revisión No. Emisión 01	Página: Página 5/14
		Dirección Emisora: Dirección de Inclusión y Desarrollo Social	

diversos apoyos.

#### **5. Cobertura:**

El programa tiene cobertura en la demarcación territorial del Municipio de Parras tanto en el ámbito rural como urbano.

De acuerdo con la evaluación y recertificación de beneficiarios que realice la dependencia del programa, los resultados sobre evaluación de la pobreza que emita el CONEVAL , así como el diagnóstico que realice la dependencia , a partir de la información generada por el área operativa en el estudio o cuestionario socioeconómico que se realice a la población potencial y a la población objetivo, se atenderá en forma prioritaria e integral las carencias de las personas en condiciones de rezago social, marginación o pobreza y/o pobreza extrema, que les impida el acceso a la alimentación o alguna otra necesidad prioritaria.

El programa tiene como eje rector la política municipal de inclusión y desarrollo social, plasmada el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 y estará sujeto para su operación y su puesta en marcha y vigencia a la disponibilidad presupuestal autorizada para el correspondiente ejercicio presupuestal.

#### **6. Población objetivo:**

La población objetivo son todas las personas que habitan el Municipio de Parras, que se encuentren sin empleo y/o que se encuentren por debajo de la línea de pobreza marcada por el CONEVAL, considerando preferentemente:

- a) Aquellas en situación de pobreza extrema.
- b) Aquellas en situación de vulnerabilidad por ingresos o carencias sociales.
- c) Aquellas con alguna discapacidad y/o sus cuidadores.

#### **7. Programación Presupuestal:**

La Dirección General de Inclusión y Desarrollo Social determinará el universo de atención y proyección financiera del programa para el ejercicio fiscal correspondiente y solicitará a la Tesorería Municipal, la inclusión en el Presupuesto de Egresos del

	<b>R. AYUNTAMIENTO DE PARRAS COAHUILA DE ZARAGOZA</b>	Código: PROGRAMAS SOCIALES	
	<b>PROGRAMAS SOCIALES</b>	Fecha Emisión: 20/01/24	Fecha Revisión:
		Revisión No. Emisión 01	Página: Página 6/14
		Dirección Emisora: Dirección de Inclusión y Desarrollo Social	

Municipio de la partida presupuestal correspondiente para la operación del programa.

Autorizado el presupuesto correspondiente de adquisición la Dirección de inclusión y desarrollo social solicitará a la Tesorería Municipal que, de acuerdo con la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, realice el proceso de adquisición de los productos requeridos para la operación del presente programa.

La cantidad máxima (techo financiero) para destinar a este programa será **\$1,200.000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

#### 8. Características del apoyo:

Según la Secretaría de Economía y la Procuraduría Federal del Consumidor, en 2022 según la línea de pobreza extrema por ingresos (Canasta Alimentaria) definida por CONEVAL), organismo encargado de establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza en el país.

El CONEVAL define el concepto de "Consumo requerido" como el consumo mínimo de calorías o nutrientes para que los individuos puedan realizar sus actividades metabólicas básicas, estableciendo así una canasta de productos alimenticios indispensables para una nutrición adecuada, que será integrada de acuerdo con el siguiente contenido:

Aceite de canola o maíz	Cebolla	Chuleta de Puerco	Jabón de tocador
Arroz en grano	Chile Serrano	Huevo Blanco	Papel higiénico
Azúcar Morena	Jitomate saladet	Bistec de res	
Frijol en grano	Limón	Pollo	

	<b>R. AYUNTAMIENTO DE PARRAS COAHUILA DE ZARAGOZA</b>	Código: PROGRAMAS SOCIALES	
	<b>PROGRAMAS SOCIALES</b>	Fecha Emisión: 20/01/24	Fecha Revisión:
		Revisión No. Emisión 01	Página: Página 7/14
		Dirección Emisora: Dirección de Inclusión y Desarrollo Social	

Pasta para sopa	Manzana		
Tortilla de maíz	Melón		
Pan de caja	Papa		
	Zanahoria		

Anexando a la anterior lista la leche y agua purificada para comunidades con problemas de abasto de vital líquido. Por lo anterior la Dirección General de Inclusión y Desarrollo Social a través de atención ciudadana y gestión social, ofrece a bajo costo los mencionados artículos con la intención de apoyar a la economía familiar.

#### 9. Lineamientos Básicos:

La identificación, selección, incorporación y permanencia de beneficiarios en el programa se realizará por la dependencia a través de la área operativa, mediante la recolección de información con el cuestionario o estudio socioeconómico el cual constituye un mecanismo que permite ubicar hogares o personas en condiciones socioeconómicas y demográficas inferiores a las necesarias para satisfacer sus necesidades y alcanzar un nivel de bienestar social mínimo o de bienestar económico, así como aquellos cuyos ingresos son insuficientes para invertir en el adecuado desarrollo personal o que se encuentren en estado de vulnerabilidad o riesgo y que no tengan los medios para acceder a sus insumos básicos, así como a las que reúnan las condiciones prevista en las presentes reglas que les permitan acceder a los componentes del programa.

El análisis y validación de la información para determinar la selección de los beneficiarios al programa, es responsabilidad de la Dirección General de Inclusión y Desarrollo Social a través de la unidad responsable del programa, de acuerdo con las presentes reglas de operación.

#### 10. Criterios de Elegibilidad:

Son elegibles preferentemente las familias o personas que:

	<b>R. AYUNTAMIENTO DE PARRAS COAHUILA DE ZARAGOZA</b>	Código: PROGRAMAS SOCIALES	
	<b>PROGRAMAS SOCIALES</b>	Fecha Emisión: 20/01/24	Fecha Revisión:
		Revisión No. Emisión 01	Página: Página 8/14
		Dirección Emisora: Dirección de Inclusión y Desarrollo Social	

- a) Debido a sus ingresos, no cuenten con los recursos suficientes para adquirir productos para la alimentación, medicamentos, aparatos ortopédicos, atención médica, materiales de construcción y mejoras de su casa, entre otros.
- b) Que se desprenda el rezago social familiar por carencia alimentaria, de nutrición o por la condición especial de cualquiera de sus dependientes, prevista en las presentes reglas de operación.

### 11. Requisitos

Para ingresar al programa deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Entregar copia de su CURP
- b) Acreditar su residencia habitual en el municipio, mediante comprobante domiciliario con fecha de expedición del año en curso.
- c) Presentar una copia de identificación oficial vigente.

En casos específicos que por cuestiones ajenas a la persona interesada no se pueda presentar documentación alguna, la persona encargada del área operativa del presente programa, expedirá una tarjeta informativa donde se explique el motivo de la falta de dicho documento y fotografía de entrega del beneficio o gestión.

En casos emergentes se entregará tarjeta informativa explicando los motivos que por cuestiones ajenas a las personas beneficiarias no se pueda presentar documentación alguna, además de listados de estos.

### 12. Mecanismo de Operación:

Los beneficios de este programa serán de entrega directa a la o el beneficiario de la manera que marque la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social según sea el caso, de acuerdo pero no limitado a cualquiera de los siguientes mecanismos:

- a) A través de brigadas en colonias.
- b) Directamente en las instalaciones de la Dirección General de Inclusión y Desarrollo Social.
- c) Domicilio de beneficiarios.

	<b>R. AYUNTAMIENTO DE PARRAS COAHUILA DE ZARAGOZA</b>	Código: PROGRAMAS SOCIALES	
	<b>PROGRAMAS SOCIALES</b>	Fecha Emisión: 20/01/24	Fecha Revisión:
		Revisión No. Emisión 01	Página: Página 9/14
		Dirección Emisora: Dirección de Inclusión y Desarrollo Social	

- d) En puntos estratégicos de ubicación para una mayor movilidad urbana y rural de las personas.
- e) En caso de tener más solicitudes que apoyos programados, se determinaran en base a los estudios o cuestiones socioeconómicos realizados, siendo seleccionados aquellos de mayor vulnerabilidad.
- f) En su caso se creará expediente digital del beneficiado, a fin de simplificar y agilizar los trámites administrativos de la dependencia.

### **13. Derechos, obligaciones:**

#### **Derechos:**

Son derechos de las beneficiarias y los beneficiarios del programa los siguientes:

- a) Recibir un trato oportuno, respetuoso y de calidad, así como recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del programa.
- b) Ingresar al programa a través de sus dependencias, siempre y cuando cumplan con los requisitos que el programa exige.
- c) Recibir oportunamente los beneficios, servicios y prestaciones del programa conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada conforme a las reglas de operación de este.
- d) Decidir voluntariamente su participación en las acciones comunitarias.
- e) Recibir atención oportuna a su solicitud, queja y/o sugerencias.
- f) Aclarar rectificar y cancelar su información personal en posesión del programa, así como a oponerse a su uso en los términos de la Ley de la materia.
- g) Gozar de la reserva y confidencialidad de la información personal en los términos de la ley de la materia.

#### **Obligaciones:**

Son obligaciones de las beneficiarias y los beneficiarios del programa los siguientes:

- a) Proporcionar la información socioeconómica que le sea requerida por la Dependencia o representaciones de la dependencia, a través del cuestionario o estudio socio económico que se autorice para tal efecto.

	<b>R. AYUNTAMIENTO DE PARRAS COAHUILA DE ZARAGOZA</b>	Código: PROGRAMAS SOCIALES	
	<b>PROGRAMAS SOCIALES</b>	Fecha Emisión: 20/01/24	Fecha Revisión:
		Revisión No. Emisión 01	Página: Página 10/14
		Dirección Emisora: Dirección de Inclusión y Desarrollo Social	

- b) Cumplir con la normativa del programa.
- c) Acudir a recibir el apoyo autorizado en los centros de distribución o lugares de entrega, en la fecha y hora señalada.
- d) Informar cuando se le solicite, sobre el desarrollo y mejoramiento de vida generado por el programa.
- e) Mantener actualizados los datos de la familia, reportando a la unidad responsable del programa las adecuaciones, corrección o cambios de los datos personales y los cambios de domicilio.
- f) Colaborar con la operación del programa, previa autorización de la dependencia, en los términos de las disposiciones que para tal efecto se emitan.
- g) Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables que incidan con el programa.

#### **14. Difusión del Programa:**

El programa debe ser promocionado y difundido por las instancias participantes a través de cualquier medio de comunicación. Las presentes reglas de operación y, en su caso, sus reformas deberán ser difundidas para su conocimiento a través de los sitios y redes sociales oficiales del Ayuntamiento de Parras y deberán ser publicados en la gaceta de la dependencia.

#### **15. Temporalidad y Permanencia:**

Los beneficiarios permanecerán en el programa mientras mantengan su condición de elegibilidad y cumplan con los requisitos del programa, la cual se podrá corroborar a través de la recertificación de sus condiciones socioeconómicas y demográficas, conforme a la metodología de identificación y selección de los beneficiarios, previa disponibilidad financiera autorizada para el correspondiente ejercicio presupuestal, de acuerdo con las presentes reglas de operación.

La vigencia del programa será anual, el cual comprenderá a partir de su entrada en vigor un día después a la aprobación del H. Cabildo del Ayuntamiento de Parras y hasta el 31 de diciembre de 2024.

	<b>R. AYUNTAMIENTO DE PARRAS COAHUILA DE ZARAGOZA</b>	Código: PROGRAMAS SOCIALES	
	<b>PROGRAMAS SOCIALES</b>	Fecha Emisión: 20/01/24	Fecha Revisión:
		Revisión No. Emisión 01	Página: Página 11/14
		Dirección Emisora: Dirección de Inclusión y Desarrollo Social	

### 16. Causas de cancelación:

Los apoyos económicos del programa pueden suspenderse o cancelarse temporal o definitivamente a las personas beneficiarias en los siguientes casos:

- a) Que la beneficiaria o el beneficiario haya proporcionado obtención del apoyo.
- b) Por fallecimiento de la beneficiaria o el beneficiario.
- c) Por cambiar la beneficiaria o el beneficiario su residencia a otro municipio.
- d) Por insuficiencia presupuestal para la continuidad del programa.
- e) Cuando la beneficiaria o el beneficiario destinen el apoyo autorizado, a fines distintos a los señalados en el programa.
- f) Por motivos de la información obtenida se desprenda que la beneficiaria o beneficiario ha presentado documentación falsa o alterada o han pretendido acreditar una situación falsa, para intentar recibir los apoyos o no cumplen los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en la presente regla de operación.
- g) Por resolución administrativa debidamente fundada y motivada de la Administración Pública Municipal.
- h) No sea posible contar con la información suficiente para evaluar nuevamente las condiciones socioeconómicas y demográficas de la beneficiaria o el beneficiario.
- i) Se detecte duplicidad de algún integrante de la familia en el padrón activo de personas beneficiarias de programas afines estatales, municipales o federales, en este caso, la dependencia a través de la Dirección podrá cancelar el apoyo del programa.
- j) Por voluntad de la beneficiaria o el beneficiario del programa, manifiesta fehacientemente.
- k) La familia, él o la titular beneficiaria no cumplan con su responsabilidad en los términos de las presentes reglas de operación.
- l) No sea posible recolectar nuevamente la información socioeconómica y demográfica de la familia cuando sea visitada en dos ocasiones por personal de la dependencia y no se localice a la familia o no sea posible localizar al informante adecuado para el proceso de recertificación.
- m) La familia no permita o no acepte la recolección de la información socioeconómica y demográfica de su hogar o la familia no permita o no acepte

	<b>R. AYUNTAMIENTO DE PARRAS COAHUILA DE ZARAGOZA</b>	Código: PROGRAMAS SOCIALES	
	<b>PROGRAMAS SOCIALES</b>	Fecha Emisión: 20/01/24	Fecha Revisión:
		Revisión No. Emisión 01	Página: Página 12/14
		Dirección Emisora: Dirección de Inclusión y Desarrollo Social	

su recertificación para evaluar nuevamente su información socioeconómica y demográfica.

- n) La beneficiaria o el beneficiario del programa.

La suspensión o cancelación del apoyo por motivo de alguna de las causas anteriores debe ser notificada al afectado, a través de la o el servidor público autorizado por la dependencia.

### **17. Reincorporación:**

Los beneficiarios del programa que causen baja del padrón de personas beneficiarias no podrán ser reactivadas o reincorporadas al programa, excepto en los siguientes casos:

- a) Se compruebe que la baja no es imputable a la persona beneficiaria, previa resolución de la dependencia.
- b) No se cuente con documentación soporte o evidencia que acredite la causal su baja previa.
- c) Las demás causas dispuestas en las presentes reglas de operación y otras disposiciones aplicables.

### **18. Consideraciones Generales:**

La Dirección General de Inclusión y Desarrollo Social Municipal tiene la facultad de interpretar los presentes lineamientos y mecanismos de operación incluyendo los aspectos no previstos en las mismas.

Los Datos de los beneficiarios están sujetos a la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

El padrón de personas beneficiarias de los programas podrá ser difundido observando en todo momento conforme a lo establecido por el artículo 21 Fracción XVI y XVII de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y las demás disposiciones normativas aplicables, priorizando la protección, confidencialidad, tratamiento y resguardo de los datos personales de sus titulares.

	<b>R. AYUNTAMIENTO DE PARRAS COAHUILA DE ZARAGOZA</b>		Código: PROGRAMAS SOCIALES	
	<b>PROGRAMAS SOCIALES</b>		Fecha Emisión: 20/01/24	Fecha Revisión:
			Revisión No. Emisión 01	Página: Página 13/14
			Dirección Emisora: Dirección de Inclusión y Desarrollo Social	

A la dependencia, le corresponde realizar estudio o cuestionario socioeconómico que se autorice para tal efecto, que será la base para la actualización del padrón de personas beneficiarias, sistematizando dichos registros con los respectivos listados de las personas beneficiarias del programa.

Para la difusión de los datos personales de los beneficiarios se deberá garantizar con la autorización expresa de los titulares de estos, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos para solicitar el acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de sus datos, ante el sujeto obligado que esté en posesión de estos y demás prerrogativas previstas en las leyes de la materia.

La integración del padrón de personas beneficiarias se realiza conforme a los Lineamientos Normativos y lo sujeto en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Parras, Coahuila, a 14 de febrero de 2024

**PROGRAMA: “PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA A BAJO  
COSTO 2024”**



\_\_\_\_\_  
LIC. FERNANDO OROZCO LARA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**R. AYUNTAMIENTO DE PARRAS  
COAHUILA DE ZARAGOZA**

Código: PROGRAMAS  
SOCIALES

**PROGRAMAS SOCIALES**

Fecha Emisión:  
20/01/24

Fecha Revisión:

Revisión No.  
Emisión 01

Página:  
Página 14/14

Dirección Emisora: Dirección de  
Inclusión y Desarrollo Social

-----SOLO FIRMAS-----

\_\_\_\_\_  
C. JUAN JOSE MORALES MARTINEZ  
DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

\_\_\_\_\_  
LIC. MIGUEL ANTONIO DELGADO RAMOS  
TESORERO MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
C.P. MANUEL VALDES RUIZ  
CONTRALOR MUNICIPAL